



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 602327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de marzo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA CANO JARAMILLO
DEMANDADA:	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED
RADICADO:	05001310500220190052100
ASUNTO:	REQUIERE.
Link proceso:	05001310500220190052100 J

Antecedentes procesales:

El 21 de agosto de 2019 se radicó la demanda. (anexo 001, pág. 2)

El 9 de septiembre de 2019, se admitió y se ordenó su notificación. (anexo 001, pág. 71).

El 26 de febrero de 2020, la parte actora, solicitó el nombramiento de curador y el emplazamiento de ESIMED, y allegó constancia de notificación enviada a la dirección autopista norte N°93-95, piso 1-4 Bogotá, la que fue devuelta por parte de SERVIENTREGA, con la siguiente anotación, “la persona a notificar no vive ni labora allí”. (pág. 74-77).

El despacho requirió a la parte actora para que procediera a notificar a la dirección “autopista norte N°108 27 torre 3 piso 4”, que es la que se encuentra registrada en el registro mercantil. (anexo 001, pág. 79).

La parte demandante allegó memorial indicando que ha sido infructuosa la notificación, sin embargo y pese a indica que las realizó a través de SERVIENTREGA, no se aportaron las mismas. (anexo 002)

En el anexo 005, se aportaron las constancias de citación para diligencia de notificación personal enviadas a la dirección autopista norte #108-27 torre 3 piso 4, devuelto con la anotación de “inmueble desocupado”.

El 17 de junio de 2021, el despacho previo a resolver las solicitudes de emplazamiento, dispuso su notificación a la dirección notificacionesjudiciales@esimed.com.co por parte del despacho. (anexo 010).

El 29 de noviembre de 2022, el despacho procedió a enviar la notificación a través del correo institucional a la dirección electrónica de la demandada, sin embargo, dicha sociedad no acuso recibido.

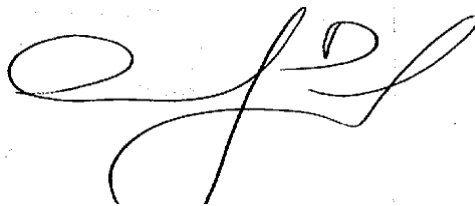
Por lo anterior, dado que el Despacho no cuenta con una prueba que indique que tanto el auto admisorio de la demanda como la demanda fueron recibidos en la dirección electrónica de la demandada, requerirá a la parte actora para que proceda a notificar a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@esimed.com.co, registrada en el registro mercantil para notificaciones judiciales, notificación que deberá realizarse a través de una empresa de correo electrónico que dé cuenta de la trazabilidad del mensaje y del acuse de recibido. Notificación que deberá realizarse siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la ley 2213/2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

REQUERIR, a la parte actora para que notifique a la sociedad demandada a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@esimed.com.co, autorizada por la demandada para recibir notificaciones judiciales. Notificación que deberá realizarse en los términos del artículo 8 de la ley 2213/2022

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb1d2e8706fdea0eb093480e89980806b2261500c7d445fdcf5edcd523a614**

Documento generado en 13/03/2023 01:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>